

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 113 dispone que: “(...) *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”

La Constitución Política en artículo 209 establece que: “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: “(...) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley*”.

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de:

Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En su artículo 40 del instrumento normativo citado, el alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”

El artículo 66 ibidem establece que, todo Convenio que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones,

hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *“La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *“(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos”*.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *“(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del Convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Asimismo, el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas por el Decreto 411 de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” establece entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno las siguientes:

- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad”
- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Artículo: 5 del Decreto 411 de 2016, ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.

- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

El artículo 11 ibidem señala que “(...) El alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993”.

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: “(...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción”.

En consecuencia, las Alcaldías Locales se constituyen como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales. Por lo tanto, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2620 “San Cristóbal: Camina Seguro, Vive Seguro”. – 2694 “Redes de oportunidad, formación digital y participación ciudadana”, 2633 - “San Cristóbal, un territorio de oportunidades para la gestión de conflictos y la convivencia”, 2797 - “San Cristóbal nuestra pasión”, 2667 - “Gobierno

de lo cotidiano” y O2120201004074722306 “rubro de funcionamiento – routers” desde donde se establece la línea técnica para la formulación del presente proyecto, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para la implementación de soluciones tecnológicas integrales, que incluyen la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de kits de videovigilancia, así como la adecuación de espacios locativos, instalación de infraestructura de red y puesta en funcionamiento de siete (7) nodos digitales, con el fin de fortalecer la seguridad ciudadana, la conectividad, el acceso a servicios digitales, la modernización institucional y la participación comunitaria en la localidad de san Cristóbal”

Lo anterior dado a que, la localidad de San Cristóbal se identifican problemáticas estructurales asociadas a la inseguridad ciudadana y a la brecha digital que limitan el desarrollo social, la participación comunitaria y el acceso equitativo a los servicios públicos.

El contexto local evidencia una percepción de inseguridad persistente, derivada de hechos que afectan la convivencia, la tranquilidad y el orden público. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer las capacidades locales de prevención y respuesta mediante la consolidación de redes comunitarias de apoyo y corresponsabilidad ciudadana en materia de seguridad. La falta de mecanismos de monitoreo y comunicación oportuna entre comunidad y autoridades dificulta la detección temprana de incidentes y la articulación de acciones preventivas.

Paralelamente, el diagnóstico participativo desarrollado por la Alcaldía Local, con base en 500 encuestas aplicadas en territorio, evidencia una brecha significativa en el acceso a conectividad e infraestructura tecnológica fija. Los resultados muestran que el 40% de las personas encuestadas no dispone de espacios adecuados para acceder a Internet o a equipos de cómputo de forma estable, y que el 18,9% de los hogares no cuenta con conexión a Internet, mientras que el 20,1% dispone de acceso intermitente o limitado. Esta carencia afecta principalmente a los estratos 1 y 2, profundizando las desigualdades sociales y territoriales.

Se identificó además que el 79% de la población utiliza tecnologías diariamente desde su domicilio, pero sólo un 2,5% accede a servicios digitales en espacios comunitarios, lo que refleja la escasez de infraestructura pública adecuada para el acceso compartido. A esto se suma la insuficiencia de equipamiento tecnológico colectivo, pues el 85% de los encuestados considera prioritario contar con computadores en espacios comunitarios, el 45% demanda impresoras o escáneres, y más del 70% solicita servicios de apoyo para trámites digitales, formación virtual y orientación laboral.

Estas condiciones limitan la inclusión digital, la gestión comunitaria y la eficiencia institucional, reduciendo las oportunidades de desarrollo educativo, laboral y social. Asimismo, la falta de entornos seguros y conectados impide una articulación efectiva entre la comunidad y las autoridades locales, debilitando la cohesión social y la capacidad de respuesta territorial frente a los problemas de seguridad y convivencia.

En este contexto, se justifica la necesidad de una intervención integral en materia de seguridad y acceso a redes tecnológicas, orientada a reducir las brechas de conectividad, fortalecer la organización comunitaria y mejorar la percepción de seguridad mediante la apropiación social de herramientas tecnológicas. Esta estrategia contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local, promoviendo entornos más seguros, participativos y digitalmente inclusivos en San Cristóbal Sur.

Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta la necesidad de articular las metas de los proyectos de inversión, así como su impacto en la Localidad, la gestión de la mayoría de estos implica la gestión de recursos públicos para su posterior entrega a los beneficiarios finales.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos (...)*".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AGENCIA NACIONAL DIGITAL AND con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

La AND es una entidad descentralizada indirecta, se constituyó y se rige bajo el amparo del derecho civil y nace por creación del MINTIC, previa autorización legal sopesada tanto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, como en el artículo 49 de la norma ibidem que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de esta.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

PARÁGRAFO. -Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

A la misma conclusión llegó el Consejo de Estado, quien en sentencia No. Exp. 18.438 del 7 de noviembre de 2012 señaló lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la jurisprudencia que fijó su alcance, las asociaciones de entidades públicas son personas jurídicas sin ánimo de lucro que se crean para colaborar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar servicios que se hallen a cargo de las entidades públicas. Tales asociaciones de entidades públicas son también entidades públicas que aun cuando se sujetan al Código Civil en cuanto a su naturaleza de personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen, a su vez, por las normas de derecho público en lo que tiene que ver con la función pública o servicio público que presten (...)” (Se destaca).

Ahora bien, para establecer la **capacidad jurídica** de la AND en la ejecución de la prestación de los servicios que se describen en el presente documento de estudios previos, debe traerse a colación el alcance de su objeto social, el cual, consiste en: articular los servicios ciudadanos digitales de que trata el Título 17 de la Parte 2 del libro II del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso **y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.**

La corporación busca contribuir a la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los servicios ciudadanos digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.

Para desarrollar su objeto, la corporación podrá en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional adelantar las siguientes actividades:

*(...) A). Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para **dar solución a***

***los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del estado**, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*

*B. Formular, apoyar, proponer y ejecutar **proyectos de ciencia, tecnología e innovación** que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*

*C). Formular, apoyar, proponer y ejecutar la **cooperación científica y tecnológica** tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*D). **Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología** y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el departamento administrativo de la función pública (...)*

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el presente Estudio Previo, El FONDO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, considera necesario y oportuno suscribir un Convenio Interadministrativo con La CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL – AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND, entidad que cuenta con la capacidad, idoneidad y amplia experiencia para proveer el objeto del presente convenio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRALES, QUE INCLUYEN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KITS DE VIDEOVIGILANCIA, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS LOCATIVOS, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE (7) NODOS DIGITALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CONECTIVIDAD, EL ACCESO A SERVICIOS DIGITALES, LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

FAMILIA TECNOLÓGICA

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43222612	Equipos de procesamiento de datos, software y suministros	Hardware de red	Interruptores de Red
43211711	Equipos de procesamiento de datos, software y suministros	Equipos de entrada de datos	Escáneres
43211503	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para la tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Computadores
43212104		Equipo informático y accesorios.	Impresoras de inyección de tinta
80161507	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	Iluminación artefactos y accesorios.	Servicios audiovisuales

Código	Segmento	Familia	Clase
42172001	Equipo médico, accesorios y suministros	productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencias
55121719	Publicaciones impresas, publicación electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Componentes de señalización
46151609			Documentos de identificación
56101532	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Set de Muebles
39121402	Componentes y equipos para Distribución y sistemas de acondicionamiento.	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Enchufes eléctricos
40141914		Distribución de fluidos y gas	Conductos o red de conductos flexibles

40171607		Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos de aluminio para uso industrial
40183004		Instalaciones de tubos y tuberías	Tuberías de plástico hdpe
43212114	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de imágenes digitales
72121101	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos
81141601	Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	logística
56111501	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Paquete de muebles de recepción para oficinas
72121101	Servicios de edificación Construcción, de Instalación y mantenimiento	Servicios de edificación de edificaciones no residenciales.	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos
31211504	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas de revestimiento

FAMILIA MOBILIARIO Y OTROS

Código	Segmento	Familia	Clase
72151704	Servicios de construcción y mantenimiento de edificios e instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas

			instrumentados de seguridad
46171619	Componentes y suministros electrónicos	Dispositivos, componentes y accesorios de control automático	Sistemas de seguridad o de control de acceso
92101501	Equipos y suministros de defensa, seguridad y protección	Vigilancia y detección de seguridad	Servicios de vigilancia
43211902	Tecnologías de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	Equipos y accesorios de computación	Paneles o monitores de pantalla de cristal líquido lcd
60104912	Maquinaria y accesorios de generación y distribución eléctrica	Cables eléctricos y arneses	Alambres o cables eléctricos
81141601	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de manufactura	Logística
47132102	Equipos y suministros de limpieza	Suministros de limpieza y mantenimiento	Kits de limpieza para uso general
80111715	Servicios de Talento Humano	Servicio de Personal Temporal	Personal Profesional Permanente

2.3 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran contenidas en el **anexo técnico de cada componente**,

Ver Anexos Técnicos de cada Componente.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; Decreto 815 de 2017 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”; Resolución No. 00242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 “Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente” y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones” para la ciudad de Bogotá D.C.”. Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, la AND deberá ajustarse a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del convenio.

Ver documento adjunto “Fichas ambientales”.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.**, Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos”*.

3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, donde las partes son entidades públicas, el conveniente se seleccionará directamente, teniendo como única consideración para su escogencia la verificación de la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto del convenio, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En atención a la naturaleza del objeto y las obligaciones a contratar, seguidamente se verifica que la AND, reúne las condiciones establecidas en la descripción de la necesidad y fundamentos jurídicos para su selección.

Capacidad Jurídica AND

Existencia y representación legal: Aporta certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, de fecha 03 de octubre de 2025. Código de verificación B25538258A5AAA. Se verifica en el documento: Su objeto social se encuentra acorde con el objeto del convenio que se pretende celebrar:

Término de duración: La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de diciembre de 2067. Facultades y limitaciones del representante legal: Sin limitaciones. Acta de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el No. 00383224 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro en la cual se autoriza al Representante Legal para suscribir contratos sin limitaciones según Acta de Junta Directiva, sesión ordinaria No 060 del 11 de abril de 2025, la Representación legal será ejercida por el director.

EXPERIENCIA

La AND tiene experiencia y conocimiento en productivos de software y hardware que hagan parte de un sistema informático y/o de comunicaciones, aunado a su capacidad para la creación, generación e implementación de tecnologías de la información y la comunicación, con un distintivo

que lo convierte en un aliado estratégico para el sector público, y es su visión y misión de convertirse en la entidad referente en transformación digital del país, ampliando la cobertura del modelo de servicios ciudadanos digitales y desarrollando soluciones integrales de ciencia, tecnología e innovación aplicada que aporten a la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo.

Lo anterior se puede evidenciar en la ejecución de los siguientes proyectos:

ENTIDAD CONTRATANTE - PARTE	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO - CONVENIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Articular esfuerzos institucionales entre el MADR y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, para la mejora y fortalecimiento del proceso de otorgamiento y seguimiento al subsidio familiar de vivienda de interés social rural para la población víctima y no víctima (Bolsa Nacional) mediante el uso y aplicación de los sistemas de información pública	\$ 432.936.642	26/01/2018	30/09/2018
Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - ACAC	La AGENCIA NACIONAL DIGITAL se compromete con ACAC a prestar sus servicios profesionales para ejecutar las actividades necesarias a nivel de ingeniería de software y desarrollo para realizar los ajustes requeridos del software NVDA para mejorar sus funcionalidades y así permitir el acceso de personas con discapacidad visual a las TIC, dándole continuidad al proceso que ha venido desarrollando el proyecto ConVerTIC para este público específico.	\$ 436.682.400	8/07/2019	5 meses
Ministerio Relaciones Exteriores	Desarrollo de una aplicación móvil para Android y iOS con información, trámites y servicios a colombianos en el exterior.	\$ 278.991.139	10/05/2019	9 meses
Ministerio Relaciones Exteriores	Contrato interadministrativo para prestación de servicios profesionales de ingeniería para el soporte, afinamiento de la plataforma y la mejora continua del Sistema Integral de	\$ 591.913.454	24/07/2019	31/12/2019

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	Aunar esfuerzos entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de realizar el análisis, diseño y desarrollo de la primera fase de la nueva versión del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT para facilitar la evolución técnico-funcional en el marco de las políticas de transformación digital del Estado	\$869.660.000 (aporte AND en especie por \$106.920.000)	31/07/2019	31/12/2019
Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	Aunar esfuerzos entre la FUNCIÓN PÚBLICA y la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con el fin de diseñar, desarrollar e implementar la nueva versión del Sistema de Información para la gestión del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).	\$1.852.400.000 (aportes AND en especie por \$316.800.000)	22/11/2019	4/11/2020
Ministerio del Trabajo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del sistema de información de archivo sindical	\$1.031.800.000(aporte AND en especie por \$103.400.000)	23/08/2019	31/12/2019
Ministerio del Trabajo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las nuevas funcionalidades al sistema de recolección de datos (COLECTOR) de las administradoras del Sistema General de Pensiones y Cajas de Compensación Familiar.	\$380.160.000(aporte AND en horas de ingeniería por \$39.600.000)	11/10/2019	31/12/2019
Ministerio de Salud y Protección Social	Contratar el diseño y desarrollos iniciales de la solución tecnológica para la interoperabilidad de la historia clínica en el marco de la transformación digital.	\$ 554.885.100	29/08/2019	10/12/2019
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Realizar la primera fase del desarrollo de la plataforma tecnológica de soporte a Cédula Rural.	\$ 618.109.800	3/09/2019	20/12/2019
Ministerio de Salud	Realizar el desarrollo, la migración de la información del sistema actual, la estabilización y acompañamiento a la	\$ 2.279.110.848	9/04/2020	8 meses

Ministerio del Trabajo	Analizar, Desarrollar, implementar y poner en operación el sistema de información para el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.	\$ 2.667.218.400	25/02/2020	11 meses
Ministerio del Trabajo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del sistema de información de archivo sindical	\$1.031.800.000(aporte AND en especie por \$103.400.000)	23/08/2019	31/12/2019
MINTIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que brinde al Estado capacidad y eficiencia para su transformación digital y aumentar las herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de las entidades públicas.	\$7.918.967.781	5/08/2020	31/12/2020
MINTIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que brinde al Estado capacidad y eficiencia para su transformación digital y aumentar las herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de las entidades públicas.	Valor Inicial: \$15.670.708.494 Adición: \$2.497.371.796 Total: \$ 18.127.186.858	15/01/2021	31/12/21
MINTIC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que brinde al Estado capacidad y eficiencia para su transformación digital y aumentar las herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de las entidades públicas	\$26.403.717.181	22-01-2022	31-12-2022

EJECUCION PROYECTOS SECTOR TECNOLOGICO FONDO ÚNICO TIC

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Nº de Convenio	Año	Objeto	Valor Total (COP)	Fecha de Ejecución	Entidad Contratante	Principales Compromisos / Actividades
868	2020	Implementar un modelo de Servicios Ciudadanos Digitales para fortalecer la transformación digital del Estado.	6.377.370.583	Ago–Dic 2020	Fondo Único TIC	Implementación técnica, mesa de ayuda, análisis de trámites, monitoreo y seguimiento de servicios.
475	2021	Continuar la implementación del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales.	18.168.080.290	Ene–Dic 2021	Fondo Único TIC	Ejecución de anexos técnicos, monitoreo, gestión de riesgos, soporte técnico y funcional.
602	2022	Soporte, evolución y mantenimiento del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales.	26.403.717.181	Ene–Dic 2022	Fondo Único TIC	Seguimiento, control de servicios, apoyo a entidades en implementación de trámites digitales.
603	2022	Implementación de Plataforma Integral para Ciudades y Territorios Inteligentes (Smart Cities).	9.376.299.224	Ene–Dic 2022	Fondo Único TIC	Diseño, adquisición y despliegue de herramientas IoT, pruebas piloto, capacitación y transferencia tecnológica.
761	2022	Ejercicio de Arquitectura Empresarial para el direccionamiento estratégico del MinTIC.	1.713.600.000	Ago–Dic 2022	Fondo Único TIC	Diseño y desarrollo de arquitectura empresarial, priorización de proyectos, alineación institucional.
762	2022	Diseño e implementación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	5.496.640.890	Ago–Dic 2022	Fondo Único TIC	Desarrollo, implementación, operación y soporte de la plataforma REDAM.
659	2023	Operación y administración del REDAM, soporte técnico y gestión de cambio.	4.667.141.032	Abr–Dic 2023	Fondo Único TIC	Operación, mantenimiento, gestión documental, capacitación y vinculación de entidades.
665	2023	Soporte, evolución y mantenimiento de los Servicios Ciudadanos Digitales y GOV.CO.	21.299.552.891	Abr–Dic 2023	Fondo Único TIC	Operación de GOV.CO, Mi Colombia Digital, interoperabilidad, autenticación digital y carpeta ciudadana.
1053	2024	Operación, administración y mantenimiento de la solución tecnológica REDAM.	4.710.198.861	May–Dic 2024	Fondo Único TIC	Operación continua, soporte técnico, acompañamiento a entidades y actividades de apropiación nacional.

En virtud de lo anterior, se concluye que la AND tiene la capacidad jurídica y técnica para ejecutar el proyecto

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El presupuesto oficial asignado para el presente convenio interadministrativo, de acuerdo con lo acordado con la AND, corresponde a **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.623.543.052) M/CTE₂**, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del convenio conlleve, y en los que debe incurrir el conveniente para la correcta ejecución del convenio que se suscriba de la vigencia fiscal 2025 detallado a continuación:

RESUMEN SEGURIDAD		% DE PARTICIPACIÓN
APORTES FDLSC	\$ 1.298.925.812	100,00%
APORTES AND	\$81.634.000,00	100,00%
RESUMEN CENTROS DE EXPERIENCIA DIGITAL		% DE PARTICIPACIÓN
APORTES FDLSC - GASTOS OPERATIVOS	\$ 2.408.159.184	74,26%
APORTES FDLSC - TALENTO HUMANO	\$ 834.824.056	25,74%
SUBTOTAL CED	\$ 3.242.983.240	100,00%
RESUMEN GENERAL DEL CONVENIO		% APORTES
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 4.623.543.052	100,00%
TOTAL APORTES FDLSC	\$ 4.541.909.052	98,23%
TOTAL APORTES AND	\$81.634.000,00	1,77%

El presupuesto será aportado por las partes de la siguiente manera:

El aporte del FDLSC será de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.541.909.052)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2084 del 07 de noviembre de 2025.

No	RUBRO	VALOR
2620	Fortalecer 25 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	1.298.925.812
	Implementar 30 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	18.302.756
2694	Operativizar 5 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	154.724.330
	Operativizar 5 Centros de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC generados.	867.861.148
2633	Implementar 6 proyectos comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	176.137.000
	Implementar 6 proyectos de justicia local para la resolución efectiva de conflictividades de manera integral en el sistema de justicia	132.180.000
	Implementar 20 acciones pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	172.141.422
2797	Desarrollar 1 acciones orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia Bogotaneidad.	196.208.203
	Unidades de innovación pública y social fortalecidas	37.906.667
2667	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional	1.225.831.952
2409	Fortalecer 25 organizaciones comunales.	127.759.828
7472	rubro O2120201004074722306	133.929.934
	TOTAL	4.541.909.052

El aporte de AND será de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$81.634.000)** el cual se encuentra detallado en el anexo 2.2.2 PRESUPUESTO CD Convenio AND, el cual hace parte integral del proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un convenio Interadministrativo, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de Contratos que sirven de insumo para un análisis comparativo lo cual se encuentra detallado en el anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

Ver Anexo ANÁLISIS DEL SECTOR

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Dado lo anterior se anexa la Tabla de Riesgos. La clasificación de riesgos se encuentra contenida en el documento Tabla de Riesgos.

Ver Anexo Matriz de Riesgos para cada uno de los Componentes

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías.

El futuro conveniente se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías previamente relacionadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

Responsabilidad extracontractual: Por 400 SMMLV, vigente por el tiempo de ejecución del convenio. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio.

AND se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del convenio, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, o en cualquier otro evento, la AND se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. La AND deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. La AND quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el convenio, la AND se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del convenio o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 3: La AND y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del convenio, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la AND de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en este convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución será de **OCHO (8) meses** a partir de su suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

8.2 VALOR

El Valor del convenio corresponde a **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.623.543.052)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del convenio conlleve, y en los que debe incurrir el conveniente para la correcta ejecución del convenio que se suscriba de la vigencia fiscal 2025

El valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.541.909.052) MCTE**, correspondiente al aporte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2084 del 07 de noviembre de 2025.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del convenio se pagará mediante cuatro (4) pagos, contra servicios efectivamente prestados, con informes de las actividades realizadas de acuerdo con el desarrollo de las obligaciones específicas.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución.

El primer pago se hará por el 20 % con el cumplimiento de lo siguiente:

- Presentación del plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio
- El avance del 20% de la ejecución del convenio

El segundo pago será del 40% de acuerdo con los servicios efectivamente realizados y entregados del 60% de las actividades establecidas en el plan de trabajo.

Un tercer pago del 30% de acuerdo con los servicios efectivamente realizados y entregados del 90% de las actividades restantes establecidas en el plan de trabajo.

Un último pago del 10% contra acta de liquidación.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del convenio, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago. En todo caso el pago estará sujeto a la programación del PAC. Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

En caso de requerir correcciones el ejecutor, deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la radicación de estas solicitudes de corrección, lo cual significa la Supervisión/Apoyo a la supervisión deberá pronunciarse nuevamente, sobre el requerimiento del informe, o solicitud de corrección en los cinco (5) días calendario a su siguiente radicación.

Condiciones de pago:

Para realizar el primer pago, se deberá evidenciar una ejecución técnica y financiera de la primera fase del 100%, previa certificación del supervisor del convenio.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODOS LOS PAGOS

Para cada pago, el ejecutor deberá presentar los siguientes documentos y soportes:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
1. Factura que evidencie la ejecución del componente de la fase correspondiente, detallando claramente los servicios facturados y especificando la fase a la que corresponde
2. Listados de asistencia completamente diligenciados por los participantes (originales)
3. Registro fotográfico y acta que evidencie la realización de los servicios prestados
4. Listado de asistencia del equipo de trabajo que ejecutó los servicios facturados, acompañado del respectivo registro fotográfico
5. Base de datos (acordada con el apoyo a la supervisión) de los participantes de las fases
6. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio
7. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
8. Para personas naturales: Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del convenio
9. Para personas jurídicas: Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos siete (7) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
10. Solo para el tercer pago: Paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron sus servicios durante la ejecución del convenio

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del convenio personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de

enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del convenio, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del convenio, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento de los Estudios Previos, Propuesta – Desarrollo de iniciativas de presupuestos participativos de la localidad de San Cristóbal, y demás documentos que hagan parte integral del convenio interadministrativo.
2. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el correspondiente cronograma, documento que detallará las actividades, los frentes de trabajo y las metas propuestas para la realización del convenio Interadministrativo.
3. Dar cumplimiento de las actividades correspondientes establecidas en el Plan Operativo. Presentación de las hojas de vida del equipo que actuará en la localidad de la contratación derivada (el personal será seleccionado por AND), conforme el Anexo Técnico de cada programa a ejecutar.
4. Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal sobre el seguimiento al cronograma y el avance de ejecución del proyecto.
5. Destinar los aportes que le entregue el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal únicamente en los productos y actividades previstas en el convenio interadministrativo y en concordancia con los Estudios Previos, Propuesta y demás documentación que haga parte integral del convenio interadministrativo.
6. Informar de manera oportuna, clara y expedita al supervisor sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio interadministrativo.
7. Solicitar la autorización al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio relacionados con cada componente del convenio.
8. Presentar indicadores de gestión y de impacto que se le requieran, según lo establecido en la metodología de seguimiento propuesta por AND
9. Diseñar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de

seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.

10. Presentar la información que se requiera de manera oportuna, con el fin de dar respuesta a los Derechos de petición, proposiciones y otras instancias de control político.

11. Garantizar la veracidad y calidad de la información entregada al Fondo de Desarrollo Local, tanto cuantitativa como cualitativa, así como la oportunidad en los tiempos de su recolección y socialización. Mantener de manera permanente una interlocución con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal sobre la información resultado de la ejecución del convenio.

12. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

13. Presentación mensual de informes de ejecución donde se dé cuenta del avance de cada uno de los componentes. El informe deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

14. Presentación de un informe final que dé cuenta de los aspectos técnicos y financieros de la ejecución total, el cual permita conocer los resultados alcanzados donde se dé cuenta de variables cuantitativas y cualitativas.

15. Participar en las mesas técnico, financieras y jurídicas previas a la liquidación.

16. Suscripción del acta de liquidación.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

FDLSC

La supervisión del convenio será ejercida por el ALCALDE LOCAL.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

AND

El/La Representante Legal o quien designe por escrito, lo cual será oportunamente informado a la otra parte, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de AND y sus respectivas modificaciones o adiciones.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto de cada entidad podrá designar nuevos supervisores, así como también, apoyos a la supervisión, y modificarlos cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto dirigida al nuevo y al anterior supervisor / apoyo a la supervisión designado y a los demás integrantes del Convenio Interadministrativo por medio de correo electrónico. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio /convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora/Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora/Contratista

tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se anexa propuesta de la AND

8.10 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría al Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.


El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

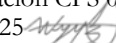
1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.


10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

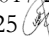



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Miguel Iván Piragua Padilla – Profesional Planeación CPS 079-2025 

Revisó: Wilson Mauricio Yanguma Lozano – CPS 261 2025 

Revisor: Componente jurídico: Andrea Aguirre Rueda – CPS-017-2025 

Revisor: Componente financiero: Erica Vargas – CPS-227-2025 

Revisor Componente financiero: Paola Yara – CPS-305-2025 

Revisor Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón – CPS-024-2025 

Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera- Asesor Despacho Planeación CPS-083-2025 

Aprobó: Mauricio Barragán – Asesor Despacho CPS-031-2025 